

## ALTOS CARGOS

	Retrib. Básicas Mensual	Compl. Destino Mensual	Compl. Espec. Mensual
1	1.135,11	2.119,47	3.189,09
2	1.135,11	1.744,62	3.092,42
3	1.135,11	1.501,23	3.034,42
4	1.071,55	1.418,66	2.862,93
5	1.135,11	1.252,67	2.647,79
6	1.135,11	1.109,74	2.744,16

- 1.- Presidente del Gobierno
- 2.- Vicepresidente del Gobierno
- 3.- Consejeros del Gobierno
- 4.- Dir. General Radiotelevisión Canaria
- 5.- Viceconsejeros
- 6.- S.G.T., Dir. Generales y Asimilados

Importe del incremento a percibir en las nóminas de junio y diciembre para la aplicación equivalente de los funcionarios públicos

	Junio	Diciembre
1	2.119,47	2.119,47
2	1.744,62	1.744,62
3	1.501,23	1.501,23
4	1.418,66	1.418,66
5	1.252,67	1.252,67
6	1.109,74	1.109,74

## PERSONAL EVENTUAL

Sueldo	Compl. Destin.	Compl. Especif.	Indemn. Resid..	Cuantía a incluir en paga extra	
1	1.135,11	856,45	1.533,75	159,58	846,45
2	600,75	414,31	625,80	61,90	414,31
3	600,75	414,31	584,08	61,90	414,31
4	600,75	414,31	542,36	61,90	414,31
5	734,71	461,45	730,10	94,48	461,45
6	548,47	320,09	396,34	48,90	320,09
7	1.135,11	718,37	1.431,50	159,58	718,37
8	734,71	461,45	730,10	94,48	461,45

- 1.- Asesores, Jefes Secretaría Particular, Jefes Protocolo
- 2.- Secretario del Presidente, Vicepresidente y Consejero
- 3.- Secretario del Viceconsejero
- 4.- Secretario del Director General
- 5.- Ayudante de Gabinete
- 6.- Asistente vivienda oficial
- 7.- Jefe Oficina Relaciones medios de comunicación
- 8.- Ayudantes Oficina Relaciones medios comunicación

## FUNCIONARIOS

GRUPO	SUELDO	TRINIENOS
A <sub>1</sub>	1.161,30	44,65
A <sub>2</sub>	985,59	35,73
C <sub>1</sub>	734,71	26,84
C <sub>2</sub>	600,75	17,94
E	548,47	13,47

## COMPLEMENTO DE DESTINO

Niv.	Cuantía	Niv.	Cuantía
30	1.016,67	18	414,31
29	911,92	17	390,74
28	873,58	16	367,23
27	835,22	15	343,63
26	732,74	14	320,09
25	650,11	13	296,50
24	611,76	12	272,93
23	573,43	11	249,37
22	535,06	10	225,83
21	496,76	9	214,05
20	461,45	8	202,24
19	437,89		

## COMPLEMENTO ESPECIFICO

A efectos de lo previsto en el párrafo 6º, del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para el ejercicio 2010 el valor de cada punto del complemento específico queda fijado en:

20,86. euros mensuales

## PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO

El art. 36.5 de la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010 reconoce el derecho al percibo, en los meses de junio y diciembre, de las pagas adicionales del complemento específico que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el art. 33.2 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009.

## FUNCIONARIOS

### PAGA DE CONCERTACION

Abonable desde 1991, se calcula de la siguiente forma:

Paga concertación 1991= 55.152 - 1,26% de "A" donde

"A"= Sueldo 1990 (14 mensualidades) + Compl. Destino 1990 (12 mensualidades) + Compl. Específico 1990 (12 mensualidades)

La cantidad resultante, que será el importe de la paga de concertación 1991, se actualizará mediante la aplicación a la misma de los incrementos generales recogidos en las diferentes Leyes de Presupuestos.

#### Incrementos anuales :

1992: 5,7% - 1993: 0,09524% + 1,8% - 1994: 0  
1995: 3,5% - 1996: 3,5% - 1997: 0 - 1998: 2,1%  
1999: 1,8% - 2000: 2% - 2001: 2% - 2002: 2%  
2003: 2% - 2004: 2% - 2005: 2% - 2006: 2%  
2007: 2% - 2008: 2% - 2009: 2% - 2010: 0%

Para el ejercicio 2010, no experimentará **aumento alguno** respecto al importe correspondiente al ejercicio 2009.

### INDEMNIZACION POR RESIDENCIA

Mientras no se proceda por el Gobierno de Canarias, de manera definitiva, a su inclusión como uno de los componentes del complemento específico, se continuará devengando por el personal que a 31 de diciembre de 2009 tuviera derecho a su percepción, en las siguientes cuantías:

Gran Canaria y Tenerife

	Coef.	Importe
A <sub>1</sub>	5,0	162,78
A <sub>1</sub>	4,5	146,55
A <sub>1</sub>	4,0	130,26
A <sub>2</sub>		117,25
C <sub>1</sub>		94,48
C <sub>2</sub>		61,91
E		48,90

La Palma, Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y EL Hierro

Se adiciona al importe, las cuantías de los trienios reconocidos en cada grupo:

	Coef	Importe	Trienios
A <sub>1</sub>	5,0	542,51	38,06
A <sub>1</sub>	4,5	488,27	34,25
A <sub>1</sub>	4,0	434,01	30,50
A <sub>2</sub>		390,61	27,41
C <sub>1</sub>		314,67	22,14
C <sub>2</sub>		206,19	14,53
E		162,79	11,50

## FUNCIONARIOS

### GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Las gratificaciones por servicios extraordinarios que se presten fuera de la jornada normal no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. (art. 82 Ley 2/1987, de la Función Pública Canaria).

El valor unitario de la hora de trabajo será durante el ejercicio 2010:

Grupo	Importe
A <sub>1</sub>	30,22
A <sub>2</sub>	26,16
B	
C <sub>1</sub>	16,35
C <sub>2</sub>	13,92
E	10,65

### Ordenanzas mayores y subalternos conductores

Los Ordenanzas mayores de la Presidencia del Gobierno, que siendo funcionarios, y los subalternos conductores adscritos al servicio directo e inmediato del Presidente, Vicepresidente, y demás miembros del Gobierno, que ostenten igual condición de funcionarios, podrán realizar servicios fuera de la jornada normal de trabajo hasta el límite máximo de ciento cincuenta horas mensuales.

El resto del personal funcionario conductor tendrá un límite mensual de servicios extraordinarios de cien horas.

El importe unitario del valor hora será para el ejercicio 2010:

	Importe
Diurnas	10,65
Festivas	13,92
Nocturnas	13,92

Horas Diurnas: De 07,00 a 20,00 horas  
Horas Nocturnas: De 20,00 a 07,00 horas  
Horas Festivas: Incluye las realizadas los sábados a partir de las 14,00 horas.

## PERSONAL LABORAL

### SALARIO BASE

GRUPO	IMPORTE
Grupo I	1.677,86
Grupo II	1.325,06
Grupo III	1.082,01
Grupo IV	987,89
Grupo V	917,34

### ANTIGUEDAD

Para el año 2010 se fija la cuantía mínima mensual del trienio para todos los trabajadores en **30,09 euros**.

### COMPLEMENTO DE HOMOLOGACION

GR	IMPORTE
I	1.089,81
II	845,21
III	380,11
IV	106,62
V	62,91

Complemento no aplicable al personal laboral informático, salvo que excepcionalmente les corresponda en virtud de D.A. 8ª del Convenio.

### ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA CAC SOBRE ENCUADRAMIENTO DE DIFERENTES CATEGORIAS PROFESIONALES

El 15 de noviembre de 2006 se adoptó, con el voto favorable de la Administración y todas las organizaciones sindicales acuerdo por el que se hace efectivo el encuadramiento definitivo de las categorías profesionales que se relacionan a continuación en el grupo retributivo que igualmente se señala, del que pasan a formar parte a todos los efectos, modificándose el Anexo II del Convenio en el sentido siguiente:

**Grupo II.-** Administrador, Enfermera, Profesor Educación Física, Profesor de Música, Profesor Idóneo

**Grupo III.** Administrativo. Contable. Oficial 1º Administrativo

**Grupo IV.** Albañil II. Auxiliar Administrativo. Auxiliar de Empresa. Auxiliar Laboratorio. Oficial III Laboratorio. Auxiliar de Oficina. Auxiliares. Ayudante laboratorio. Cocinero. Jardiner. Peluquera. Vigilante de Biblioteca. Auxiliar de servicios complementarios. Grabador.

## PERSONAL LABORAL

### PAGA DE CONCERTACION

La paga de concertación del personal laboral al servicio de la Administración de la C.A.C., sujeto al Convenio Laboral Unico, con exclusión del personal informático, así como de aquel personal que en el año 1990 hubiera devengado algún plus será la que se indica a continuación, referida a 14 mensualidades

Grupo	Importe
I	14,07
II	18,47
III	21,58
IV	22,86
V	23,73

### Importe a percibir mensualmente equivalente al concepto de complemento de destino de los funcionarios públicos

Gr	Categoría Laboral	Importe
I	Titulados superiores	87,39
II	Titulados medios	76,44
III	Especialistas y asimilados	59,19
IV	Aux. espec. y asimilados	45,73
V	Ayudantes servicios y personal subalterno	38,99

(1) Para personal Informático ver cuadro

### Importe a percibir mensualmente equivalente al concepto de complemento específico de los funcionarios públicos

Gr	Categoría Laboral	Importe
I	Titulados superiores	124,18
II	Titulados medios	82,88
III	Especialistas y asimilados	50,04
IV	Aux. espec. y asimilados	43,44
V	Ayudantes servicios y personal subalterno	42,05

(2) Para personal Informático ver cuadro

### PLUSSES

PLUSSES	IMPORTE
Peligros., Penosidad, Toxicid.	50,85
Turmicidad	33,91
Aislamiento y montaña	16,99

(\*) Las limpiadoras y auxiliares de autopsia y a Psicólogos que prestan servicios en el Instituto de Medicina Legal percibirán por estos conceptos la cuantía de **83,80 euros mensuales**.

## PERSONAL LABORAL

### COMPLEMENTOS

COMPLEMENTOS	IMPORTE
Especial responsabilidad	56,13
Atención al público	41,20
Servicios de guardia en Juzgados de Menores	112,69 por guardia

### COMPLEMENTO DE INCENTIVACION

Las cantidades reflejadas para los grupos I y II se abonarán como pago a cuenta en un único pago en la nómina correspondiente a los haberes del mes de septiembre.

Para los grupos III, IV y V el pago se efectuará mensualmente (14 mensualidades al año)

	Importe
I	46,65
II	59,25
III	90,32
IV	165,38
V	165,38

## PERSONAL LABORAL INFORMATICO

Acuerdos del Gobierno de Canarias de fechas 19-11-90 y 13-12-90. Para el personal de ingreso posterior al 19.11.90 las cantidades a percibir en concepto de Suplemento de Categoría son fijadas por una Comisión Mixta

	Compl. Categ.	Suplem. Categ.	Pagas adicionales (1)	x 14 (2)
Direc. Informát. 1ª	2.444,49		145,24	208,45
Direc. Informát. 2ª	2.365,98		145,24	199,70
Subdir. Informát.	2.208,99		130,27	193,88
Jef. Serv. Técnico	2.053,91		130,27	176,59
Jef. Serv. Planific.	2.053,91		130,27	176,59
Jef. Serv. Desarro.	2.053,91		130,27	176,59
Jef. Serv. Explotac.	2.053,91		130,27	176,59
Jefe Proyecto I	560,48	1.307,07	124,80	160,08
Jefe Proyecto II	560,48	1.307,07	104,68	81,80
Técnico Sistemas	560,48	1.307,07	124,80	160,08
Analista I	403,48	824,31	87,39	124,18
Analista II	421,39	1.216,80	87,39	124,18
Programador II	128,32	549,92	76,44	82,89
Programador III	175,53	785,40	76,44	81,78
Jefe Sala II	128,32	549,92	76,44	82,89
Jefe Sala III	175,53	785,40	65,92	81,78
Operador III	115,34	390,58	65,92	40,01
Grabador IV	110,61		45,73	54,44

### MASA SALARIAL

Ver apartado del personal funcionario



Gobierno de Canarias  
Consejería  
de Economía y Hacienda  
Intervención General

# RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE LA C.A.C.

Este folleto es meramente informativo y no vincula a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para la toma de decisiones que afecten a su personal, no pudiendo por tanto ser invocada como fuente de reconocimiento de derechos.

# 2010

